



Rolón, Ivanna Jael

Grupos psicosocioeducativos para varones que ejercen violencia en sus relaciones de pareja. Política pública para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Rolón, I. J. (2026). *Grupos psicosocioeducativos para varones que ejercen violencia en sus relaciones de pareja. Política pública para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres. (Trabajo final integrador).* Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes
<http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/6134>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Grupos psicosocioeducativos para varones que ejercen violencia en sus relaciones de pareja. Política pública para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres

Trabajo final integrador

Ivanna Jael Rolón

jael.rolon@hotmail.com

Resumen

La violencia contra las mujeres es una problemática global que refleja una relación de poder desigual conforme las condiciones de la estructura sociocultural machista y patriarcal. A pesar de los esfuerzos por proteger a las mujeres a través de políticas públicas diversas, es crucial incorporar un enfoque integral que incluya la intervención con hombres que ejercen violencia de género, orientado desde una perspectiva de la salud no patologizante y dirigido a la responsabilización de sus actos en sentido no punitivo. En esta línea, en el marco de los propósitos académicos establecidos por la Especialización en Criminología de la Universidad Nacional de Quilmes, el presente trabajo final integrador tiene como propósito general identificar los aportes teóricos que sirven de fundamento a los dispositivos grupales psicosocioeducativos utilizados en el trabajo con varones que han ejercido violencia en la pareja en nuestro país, en tanto herramientas de prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Es de mencionar, que el interés por esta temática surge de la propia experiencia como profesional en la Subsecretaría de las Mujeres de Río Cuarto, donde se evidencia la falta de intervención con los agresores y la necesidad de desarrollar un abordaje multidimensional que promueva un trabajo preventivo y de tratamiento psicosocial y educativo con varones que ejercen violencia contra las mujeres.

Palabras clave: violencia de género, dispositivos grupales psicoeducativos

AGRADECIMIENTOS

A mi mamá, que me apoya incondicionalmente y me motiva a seguir adelante. A mi papá, que me acompaña desde un principio y, desde el mismo día, continúa estando presente en este proceso de aprendizaje.

A mi directora María Eugenia Cuadra, por el asesoramiento, conocimientos, dedicación y compromiso que me brindó en el desarrollo de este trabajo.

Finalmente, a los profesionales competentes en la temática que me brindaron información, tiempo y predisposición.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVOS DEL TFI.....	7
INTERÉS EN LA TEMÁTICA.....	8
1. Violencia contra las mujeres y mandatos de masculinidad	9
1.1 Violencia contra las mujeres, patriarcado y machismo: nociones y sentidos	9
1.2 Masculinidad hegemónica y los mandatos de masculinidad en la gestión de emociones y relaciones vinculares	13
2. Breve recorrido por la normativa legal de carácter nacional e internacional impulsadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.....	18
3. Feminismos, interpelación estatal y políticas públicas.....	22
3.1 Feminismos y el movimiento «Ni Una Menos».....	23
3.2 Planes Nacionales de Acción contra las violencias por motivos de género: ejemplo de políticas públicas no punitivas referidas a varones que ejercieron violencia contra las parejas	27
4. Dispositivos para prevenir y erradicar la violencia de género orientados a varones y el significativo aporte de la Red de Equipos de Trabajo y Estudios en Masculinidades	29
4.1 El aporte de la Red de Equipos de Trabajo y Estudios en Masculinidades para el abordaje de situaciones de violencia de género.....	32

REFLEXIONES FINALES	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es una problemática social de carácter global, constituida sobre la base de una particular relación de poder en la que interjuegan condiciones de desigualdad, subordinación y opresión ejercida por hombres hacia mujeres. Se comprende, por lo tanto, como una manifestación de la desigualdad de género, arraigada en estructuras socioculturales de carácter machista y patriarcal. De allí que, comprender el lugar que ocupan los procesos de intervención con varones que ejercen violencia de género, promoviendo la prevención y erradicación de tales conductas, se revela como una apremiante demanda social que interpela, asiduamente, el papel de la sociedad civil y el Estado como garante institucional.

En este marco, particularmente, se ha advertido que elaborar políticas públicas que aborden la problemática sobre la base de una protección específica dirigida a la mujer que ha sufrido violencia de género, no resulta suficiente para prevenir y erradicar este fenómeno, atento su naturaleza multicausal. Se demanda, por ello, un abordaje integral que incluya efectivamente la intervención con varones que ejercen violencia contra las mujeres. La participación de este universo en programas, dispositivos y acciones de prevención y erradicación de la violencia por razones de género sería fundamental para promover el cambio de conductas y actitudes, tomar conciencia y asumir la responsabilidad de los propios actos. Más aún, si se estructuran conforme estrategias que pongan en cuestión aquellas percepciones y manifestaciones asociadas a concepciones de masculinidad hegemónica y a mandatos de masculinidad. Consecuentemente, la demanda por generar espacios para trabajar con varones desde un enfoque de derechos y de género, donde se garanticen servicios públicos de atención para el reconocimiento, transformación y reparación de las prácticas violentas, constituye un desafío para la erradicación de las violencias

por razones de género, previniendo la revictimización y la reincidencia (Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, 2019).

Así pues, en el marco de los propios sitios y saberes desarrollados a lo largo del cursado de la Especialización en Criminología, dictada por la Universidad Nacional de Quilmes, específicamente este trabajo final integrador tiene como objetivo general identificar los aportes teóricos políticos que sirven de fundamento a los dispositivos grupales psico-socio-educativos para varones que han ejercido violencia en la pareja en nuestro país, en tanto herramienta de prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico.

Dada la complejidad del fenómeno en estudio y en el marco del cumplimiento de los objetivos del presente trabajo, se procederá a la realización de un relevamiento teórico que permita describir la modalidad de trabajo en dispositivos para varones que han ejercido violencia en la pareja en nuestro país, desentrañando las categorías teóricas emergentes desde las cuales fundamentan su accionar. Con este horizonte, en primer lugar, se recuperan desde un enfoque de género, concepciones teóricas que indagan la relación entre la concepción de masculinidad hegemónica; mandatos tradicionales de masculinidad vinculados a la restricción en la expresión de las emociones y la invulnerabilidad; conforme su considerable implicancia teórica para interpretar la perspectiva desde el cual se abordan los programas y dispositivos que trabajan con grupos de varones que ejercen o ejercieron violencia hacia las mujeres en el marco de relaciones íntimas. Seguidamente, se procederá a conceptualizar la noción de violencia contra las mujeres desde un abordaje epistemológico que permita dar cuenta de la estrecha relación subyacente entre las categorías de violencia de género, patriarcado y machismo.

Luego, se realiza un repaso de la normativa legal vigente en materia de prevención integral, sanción y erradicación de la violencia ejercida hacia mujeres, de carácter internacional y nacional.

Posteriormente, se describe y valora el accionar de los movimientos feministas en la interpelación política gubernamental; a la vez que se recuperan los lineamientos políticos propuestos por el Plan Nacional de Acción contra la Violencia por Motivos de Género, en sus ediciones 2020-2022 y 2022-2024; creados por el que fuera el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que incorpora políticas públicas no punitivas referidas a varones que ejercieron violencia las mujeres. Finalmente, se describen los fundamentos que explican la promoción de dispositivos, programas y estrategias impulsados por diversas iniciativas públicas para la materialización de los objetivos antes referidos. En este sentido, se releva el aporte de la Red de Equipos de Trabajo y Estudios en Masculinidades (RETEM) para el desarrollo de acciones y dispositivos de prevención y tratamiento que incluya la intervención de varones que ejercen violencia contra las mujeres.

OBJETIVOS DEL TFI

Se ha establecido como objetivo general del estudio:

- Identificar los aportes teóricos que sirven de fundamento a los dispositivos grupales psico-socio-educativos utilizados en el trabajo con varones que han ejercido violencia en la pareja en nuestro país.

Por su parte, los objetivos específicos giran en torno a:

- Abordar los fundamentos teóricos y políticos desde los cuales se concibe la violencia de género como problemática social.
- Describir el marco normativo desde el cual se concibe la problemática de la violencia contra las mujeres a nivel internacional y nacional.

– Describir la modalidad de trabajo en dispositivos para varones que han ejercido violencia en la pareja en nuestro país.

INTERÉS EN LA TEMÁTICA

Es dable mencionar que el interés por la temática surge como resultado de la propia experiencia profesional como Lic. en Psicología en la Subsecretaría de las Mujeres de Río Cuarto, provincia de Córdoba. Tal ámbito, me permitió observar la manera en la que actualmente se asiste y acompaña a través de diversas acciones a la mujer que sufre violencia de género. Concretamente, en nuestro organismo disponemos como dispositivo de asistencia a la mujer violentada un espacio terapéutico individual, el cual revela valiosos resultados, atento los testimonios de algunas de las participantes, quienes refieren estar conformes por haber obtenido herramientas orientadas a fortalecer su personalidad. Siendo que posteriormente se las deriva a realizar un tratamiento psicológico, a la vez que se disponen diversas medidas en torno a la protección de las mismas.

En cuanto al trabajo con el victimario, la ciudad de Río Cuarto si bien cuenta con el Polo Integral de la Mujer, aún no ha avanzado en la promoción de un dispositivo para varones. De esta manera, cuando llega una situación de violencia a la institución, sencillamente se cita a una entrevista al varón la cual es realizada igualmente a la mujer-, procediendo a remitir al Juzgado de turno un informe de evaluación sobre la situación psico-socio-económica de la persona. Eventualmente, desde el Juzgado o Polo Integral de la Mujer, se podrá sugerir al hombre realizar un tratamiento psicológico de manera particular. A este punto, vale decir, no se lleva a cabo ningún otro tipo de intervención concreta con los victimarios, quienes, en reiteradas oportunidades, vuelven a reincidir en actos violentos. En esta línea, surge un genuino interés por la acción

desarrollada por los dispositivos para varones que han ejercido violencia en la pareja y tienen como objetivo la reeducación y el acompañamiento de los mismos.

1. Violencia contra las mujeres y mandatos de masculinidad

1.1 Violencia contra las mujeres, patriarcado y machismo: nociones y sentidos

El abordaje de la problemática en estudio, demanda identificar los enfoques y aportes teóricos que orientan los modelos de trabajo desde los cuales se despliegan las intervenciones para el abordaje de varones que ejercen violencia contra las mujeres. Se requiere, por tanto, indagar sobre aquellas nociones vinculadas a las categorías de género, violencia, patriarcado y machismo. El enfoque de género, por su parte, introduce emergentes e interrogantes con potencialidad para desmontar la atribución de determinadas significaciones patriarcales, machistas y de carácter desigual con base en la diferenciación social de los géneros; orientadas por una estructura que sostiene mandatos de masculinidad y concepciones hegemónicas de la masculinidad.

En esta línea, si bien no pretende realizar una sistematización acabada de la noción conceptual de la violencia de género, interesa resaltar determinadas posturas teóricas con potencial interpretativo para la problemática en estudio, alineada en la comprensión del valor que despliegan aquellos dispositivos de trabajos con varones como herramienta de prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Lo anterior, implica abandonar concepciones restringidas que puntualizan en el acto de la violencia de manera aislada, lo cual excluye la implicancia de la estructura social y simbólica de la dominación machista y patriarcal, enmarcada en relaciones de poder asimétricas o desiguales entre géneros.

Así pues, teniendo en cuenta aquellas salvedades, ante todo es posible comenzar destacando la definición expuesta por Lagarde, quien explica que la problemática de la violencia de género constituye: *“una violencia ejercida por hombres contra mujeres, pero no sólo por hombres, sino por hombres colocados en supremacía social, sexual, jurídica, económica, política sobre mujeres en condiciones de desigualdad, de subordinación, de explotación o de opresión”* (2006, p. 221). Refiere, por lo tanto, a situaciones de discriminación, dominación u opresión donde la violencia está edificada al interior de relaciones vinculares de carácter asimétrico que manifiestan poderes desiguales entre géneros y que justifica, legitima y promueve la dominación masculina (Tortosa, 2002, p. 27).

Tales prácticas son promovidas particularmente por varones cis heterosexuales e interaccionan vectores de desigualación relativos no sólo al género, sino a la etnia, religión o clase social de la mujer; representando un componente estructural del sistema de opresión patriarcal (Sagot, 2008). En efecto, la problemática se instaura en el marco de una *estructura social patriarcal* basada en la división sexual del trabajo y los roles sociales; como de pautas culturales tradicionales expresadas en la supremacía de un sexo y supeditación de otro; fenómeno que instituye una desigual y diferencial distribución de actividades a desempeñar por mujeres y varones en el ámbito hogareño o productivo (Anzorena, 2008)¹.

No obstante, las prácticas patriarcales no se restringen al ámbito hogareño, también se encuentran en *“instituciones y organizaciones sociales que obedecen a intereses de género... no sólo la familia, sino también el mercado de trabajo... la educación... y la política”* (Garda Salas

¹ Teniendo en cuenta los aportes de Contini (2013) y Anzorena (2008), se entiende que la división sexual del trabajo es un concepto que se refiere a la forma en que las sociedades distribuyen las tareas y responsabilidades entre hombres y mujeres en función de sus roles de género. Generalmente, implica la asignación de ciertos tipos de trabajo a hombres y otros a mujeres, lo que puede llevar a desigualdades y disparidades de género en términos de acceso a oportunidades, poder y recursos. Es importante tener en cuenta que la división sexual del trabajo puede variar significativamente según la cultura, el contexto histórico y otros factores socioculturales.

y Bolaños Ceballos, 2012, p. 14). Así pues, muchos son los modos de desposesión de las mujeres: económicos, sensibles, de tiempo y autonomía; donde el orden patriarcal es el sistema que organiza esos modos de expropiación y sujeción (López, 2018). En suma, se configura una relación de desigualdad de poder, derechos y libertades entre mujeres y varones, que generan situaciones de violencia en los ámbitos de la vida pública y privada (Ministerio de Mujeres, Política de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, 2019).

Hendel (2017), afirma que el patriarcado ha ejercido su poder a través del tiempo en los distintos ámbitos sociales -el jurídico, religioso, el económico, el lenguaje-, donde el fenómeno de la violencia ha sido sostenido por el ejercicio del *machismo* al cual define como: *“un conjunto de ideas socializadas, que, al ser aceptadas y normalizadas, permiten su reproducción permanente, donde los hombres se reconocen como iguales y las mujeres como seres despreciados y de menor valía”* (p. 59); manifestado frecuentemente mediante *micromachismos* o *prácticas de dominación y violencia masculina en la vida cotidiana, del orden de lo “micro”, al decir de Foucault, de lo capilar, lo casi imperceptible, lo que está en los límites de la evidencia* (Bonino Mández, 1996, p. 2).²

Llegados a este punto, se podrá observar que el abordaje conceptual de la problemática no puede desconocer la noción de *género*, definida como un constructo social que delimita roles, expectativas y relaciones entre hombres y mujeres. De esta manera, la categoría de género subyace de las diferencias que se atribuyen a la masculinidad y feminidad entendida de manera binaria, a partir del sexo asignado a las personas al nacer.

² Los micromachismos son comportamientos y actitudes sutiles y cotidianas que refuerzan la desigualdad y discriminación. Estos comportamientos suelen manifestarse en el ámbito de las relaciones interpersonales, y pueden incluir gestos, palabras, actitudes o acciones que menosprecian, controlan o limitan a las mujeres. Algunos ejemplos comunes de micromachismos incluyen la asignación desigual de tareas domésticas, los comentarios condescendientes o sexistas, los estereotipos de género y la interrupción constante de las mujeres en espacios de discusión.

Como proceso de desnaturalización de aquella percepción, De Stefano (2022) propone pensar al ejercicio de violencia contra las mujeres como un abuso de poder masculino que surge como huida de la propia vulnerabilidad percibida como feminizante. Aquellas nociones, vinculadas a la idea de lo que se comprende como masculinidad y su relación con la vulnerabilidad, las emociones y la puesta en práctica de mandatos masculinos tradicionales que restringen la expresión de la sensibilidad, son de vital importancia en el análisis de los dispositivos psico socio educativos de trabajo con hombres que ejercieron violencia de género, por lo cual será desarrollado más profundamente en el apartado posterior.

Continuando con la línea teórica expuesta, el *enfoque de género* se devela como una perspectiva analítica central en la significancia del interjuego entre las categorías teóricas de género y violencia; siendo la condición sexual una realidad social que influye en cada persona y sus vínculos con los demás (Garda Salas y Bolaños Ceballos, 2012). Tal enfoque, constituye una dimensión de análisis transversal *ó que nos posibilita comprender la jerarquización de las diferencias sexo-genéricas y cómo este posicionamiento desigual produce, sostiene y legitima los actos violentos, que se suscitan en las relaciones interpersonales*” (Connell, 1997; citado en Vaccher, 2021, p. 27). Asimismo, es posible afirmar que el análisis de género tiene potencial para poner en evidencia aquella trama social, criticando sus aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes de la inequidad, injusticia y jerarquización basadas en la diferencia entre sexos (Casó, 2005; en Garda Salas y Bolaños Ceballos, 2012). Ello, atento a que: *“erradicar la violencia de género es inseparable de la reforma misma de los aspectos constitutivos de las relaciones de género tal como las conocemos*” (Segato, 2003, p. 4).

1.2 Masculinidad hegemónica y los mandatos de masculinidad en la gestión de emociones y relaciones vinculares

Si el género es un dispositivo de poder y un guion para la socialización de varones y mujeres, la *masculinidad* es esa dimensión del dispositivo destinada a la educación de los varones en ciertos mandatos y prácticas. Por ello, es necesario problematizar la masculinidad como un mecanismo que produce y reproduce relaciones desiguales de poder. Entender, esencialmente, que constituye un *mandato, un conjunto de normas, de prácticas y de discursos, que de ser asumidos de forma más o menos “exitosa” asignan a los varones (cisgénero y heterosexuales, sobre todo) una posición social privilegiada respecto de otras identidades de género* (Chiodi, et al., 2019, pág. 10).

La misma cultura que construye una dicotomía de dos únicos sexos, diferentes y desiguales; es aquella que exalta igualmente un tipo de masculinidad sobre muchas otras posibles. Esta masculinidad se impone como norma y produce socialmente lo que debe esperarse de las personas que se identifican masculinas. Toda versión que no se corresponda con esa norma hegemónica, será colocada en un lugar de inferioridad. Por consiguiente, a estos varones, desde niños, se les enseña a diferenciar entre la actividad y pasividad; autosuficiencia y dependencia; razón y emoción; fortaleza y debilidad; honor y vergüenza; valentía y cobardía; dominación y subordinación (Chiodi, et al., 2019).

Los primeros términos de estas dicotomías se construyen como deseables; mientras que los segundos aparecen asociados a las mujeres y a la feminidad como algo ajeno, secundario e inferior. Allí, los varones son condicionados a construir su identidad mostrando una férrea oposición a esa idea de feminidad y son obligados constantemente a demostrar que no es un niño; no es una mujer; no es homosexual. Al mismo tiempo, la construcción de la masculinidad se practica, demuestra,

reconoce y consolida en los grupos de pares: los varones están bajo el persistente escrutinio de otros varones, por lo que se muestran y representan como varones frente a otros varones; base para avalar y reproducir muchas de las prácticas nocivas para ellos y para quienes se relacionan con ellos (Chiodi, et al., 2019).

De allí que, siguiendo con lo que menciona Kimmel (2000), los varones vivan como si no tuvieran género ni privilegios, siendo fundamental que quienes se asumen como varones hagan el ejercicio de pensarse identitariamente como grupo social, trascendiendo la individualidad. Se produce una específica subjetividad que luego se expresa en prácticas de género que se desarrollan cotidianamente y en donde se van construyendo nociones de masculinidad y feminidad derivadas del sentido común.

Segato (2017), para nombrar estas formas de constitución identitaria, habla de la cofradía masculina como el eje estructurador del modo en que se reproduce la violencia hacia las mujeres y hacia otras identidades que han sido feminizadas por la sociedad. Según Garda Salas y Bolaños Ceballos (2015) lo anterior, promueve una determinada construcción social de la masculinidad, donde hombres -cuando quieren reafirmarse como óhombresô-, piensan y hacen cosas que a la mirada de las otras y otros los define como viriles o ómuy hombresô. Entonces, la *masculinidad hegemónica* será ese conjunto de creencias y prácticas que realizan los hombres en la sociedad para diferenciarse de las mujeres y de lo femenino. óNo en todas sus prácticas los hombres buscan reafirmarse como hombres, sólo lo hacen cuando requieren reafirmar su identidadô (Garda Salas y Bolaños Ceballos, 2015, p. 15).

En tanto, la *virilidad*, entendida como sexualidad activa, se va construyendo y reconociendo ante la mirada de otros varones que operan como examinadores de una óverdadera masculinidadô, resultando en un proceso de legitimación homo social que puede representar

diversos peligros y riesgos, donde el fracaso, la competencia intensa y el miedo a quedar afuera del grupo de pares sea la emoción que moviliza cada gesto, práctica y palabra en el recorrido de hacerse varones. La violencia, por su parte, aparecerá allí como una de las formas más destacadas de validación de la masculinidad normativa y la complicidad machista como uno de los mecanismos más comunes para evitar su cuestionamiento (Chiodi, et al., 2019).

Tales nociones, usualmente se construyen sobre la base de una *concepción hegemónica de virilidad*, la cual deriva de la configuración en la que se concibe a un hombre en el poder, a un hombre con poder y a un hombre de poder. *«Las propias definiciones de virilidad que hemos desarrollado en nuestra cultura perpetúan el poder que unos hombres tienen sobre otros, y que los hombres tienen sobre las mujeres»* (Kimmel, 1997, p. 3). Es por ello que, entre las *prácticas de masculinidad* se pueden divisar las siguientes: entender a los varones como proveedores, protectores y procreadores siempre dispuestos sexualmente; pasibles de competir con otros hombres; la exclusión de los sentimientos cuando se tiene un problema interpersonal; violentar a hombres diferentes como adolescentes, indígenas u hombres gays; denostar a mujeres que demuestren o no poder; entender que lo masculino es diferente y superior a lo femenino; ser pretensos portadores de la racionalidad y el poder de gestión y decisión familiar (Gardas Salas y Bolaños Ceballos, 2015).

En ese esquema, la fuerza física y/o la *violencia* aparecen, asimismo, como atributos de la masculinidad deseada. Al respecto, De Stefano Barbero (2022), menciona que ciertas perspectivas conciben el ejercicio de violencia contra las mujeres en la pareja no solo como un abuso de poder masculino, sino también como una huida de la propia *vulnerabilidad* percibida como feminizante. *«La violencia emerge como una resistencia a la vulnerabilidad, a la apertura que demandan los vínculos afectivos, y que es percibida como conflictiva»* (De Stefano Barbero, 2022, p. 185). En

ese marco, la violencia de género no necesariamente es una expresión del poder masculino, sino de su fragilidad (De Stefano Barbero, 2021; Segato, 2014). Por esto, la constante indagación sobre la relación entre masculinidad y emociones, permite resaltar la relevancia que adquieren las modalidades específicas de construcción de significados, vinculación y ritualización impuestas en la socialización de varones en tanto mandatos de masculinidad.

Ahora bien, entre exigencias más extendidas de las prácticas tradicionales de masculinidad, es posible observar la demanda por restringir la expresión de *emociones*. De acuerdo a De Stefano Barbero (2022), estudios recientes sobre masculinidades que han indagado ampliamente en la relación entre masculinidad y emociones; han destacado que, lejos de ser innatas o meros procesos fisiológicos, competen a la educación y se adquieren según las modalidades particulares de la socialización del individuo, circunstancia que responde a procesos sociales dispares según el género de pertenencia.

Como señala Seidler (1995), es frecuente que los hombres consideren su vida afectiva como su vida privada, porque han aprendido que la dimensión emocional de sus vidas los hace vulnerables, alimentando la demanda por autosuficiencia, racionalidad e independencia propias del mandato de masculinidad. Azpiazu Carballo (2017) advierte que las emociones que los varones se ven limitados a expresar, fundamentalmente son aquellas asociadas o atribuidas como *“femeninas”*. Sólo tienen habilitado, por el contrario, toda expresión de ira, enojo o bronca; emociones reservadas para el patrimonio social masculino y una infracción para el cuerpo femenino.

Los varones aprenden que tienen que rechazar cualquier rasgo asociado a la sensibilidad, vulnerabilidad y fragilidad. Y en muchos casos, la demostración de potencia -como opuesto a la vulnerabilidad- se evidencia solo en la posibilidad o capacidad de vulnerar a otros/as; probando

que no se está fallando en el cumplimiento de los otros mandatos. De allí que, lo único que resta por hacer, es ejercer como pronta respuesta el ejercicio de toda forma de *violencia* sobre otras personas; hasta llevarlas a una situación de fragilidad que tiene como único objetivo demostrar que el propio varón no es el sujeto frágil (Chiodi, et al., 2019).

Una condición de la masculinidad (ẽ) es la idea de tener que demostrar que se es una potencia constantemente: siempre puede, siempre quiere tener sexo, nunca es dõbil, etc., y no dar cuenta jamás de cierta posibilidad de fragilidad o fisura. Este elemento de la masculinidad, quizás el más estructurante, es lo que puede llamarse óimpenetrabilidadô. Los varones se constituyen a partir de la idea de que sus cuerpos y sus subjetividades son impenetrables, tanto a nivel simbólico como a nivel físico y material. Pero, paradójicamente, esta condición constitutiva -el ser impenetrable- no implica necesariamente serlo (ya que es una ficción), sino sobre todo convertir a la otra persona en penetrable. Dicha cuestión no tiene solo que ver con el acto sexual, sino también con controlar, definir, construir los límites de lo que puede y no puede hacerse. Es decir, los varones aprenden desde su infancia y adolescencia que, para ser reconocidos como tales, deben ser los dueños de los cuerpos y de las acciones de las otras personas. La violencia, en este sentido, es parte constitutiva del sistema de dominación masculina, es el elemento necesario para trazar las fronteras entre lo que va a considerarse o no un varón (Chiodi, et al., 2019, p. 29-30).

Garda Salas y Bolaños Ceballos (2015) se preguntan, finalmente, desde qué lugar es viable promover un cambio de tales prácticas masculinas. Entienden que es necesario que los varones *óovayan construyendo una nueva comprensión no sólo del otro u otra, sino además de lo que significa convivir con éste/a (...) encontrarse con uno mismo con sus potencialidades y límites (...)*

con conciencia de género (p. 17). De allí, que sea importante pensar estas cuestiones en términos colectivos y no individuales. Comprender que las formas de violencia de género se inscriben en estructuras de poder y desigualdad mayores; y que no son producto de cierto tipo de individualidades con características que se puede simplemente rechazar y aislar (Chiodi, et al., 2019).

2. Breve recorrido por la normativa legal de carácter nacional e internacional impulsadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género

Comprender la violencia de género como problemática social, implica reconocer la complejidad de la dimensión histórico-política desde la cual se fueron estructurando, a lo largo del tiempo, diversas relaciones de poder de carácter patriarcal. Inadmisibles prácticas arraigadas en la desigualdad de género, impulsaron incansables luchas y reclamos sociales feministas con eje en la interpelación normativa e institucional de las estructuras estatales gubernamentales. En esta línea, con el propósito de comprender los fundamentos que orientan el trabajo realizado por los actuales dispositivos psico socio educativos que integran a varones que ejercen violencia de género en nuestro país, conviene realizar una descripción del marco normativo e internacional desde el cual es posible concebir tales acciones y programas; los cuales constituyen la base legislativa, interpretativa y axiológica del ordenamiento que orienta la lucha contra la violencia de género en Argentina.

Así pues, entre los años 1994 y 2000, la mayoría de los países de América Latina y el Caribe promulgaron normativas relativas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, denominándose comúnmente como leyes de violencia familiar, intrafamiliar o doméstica (Vaccher, 2021). Posteriormente, se aprobaron nuevas legislaciones, implicando un giro

en la concepci1n del ejercicio de la violencia masculina. Desde una perspectiva amplia, integral y transdisciplinar, se busc1 trascender las relaciones de lo dom1stico y/o familiar, conforme la naturaleza patriarcal de las relaciones interpersonales y el car1cter desigual del poder entre hombres y mujeres (ONU-Mujeres, 2013). Resultan concretamente apreciables los abordajes normativos prescriptos por la Convenci1n sobre la Eliminaci1n de todas las formas de Discriminaci1n contra la Mujer, aprobada por Ley N123.179 (CEDAW, por su sigla en ingl1s); y la Convenci1n Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 13 óConvenci1n de Bel1m do Par11.

Tales normativas internacionales surgen de iniciativas como la Conferencia Internacional sobre la Poblaci1n y el Desarrollo (CIPD) realizada en El Cairo en 1994, un foro internacional donde se somete a discusi1n el concepto de responsabilidad masculina en cuestiones de salud, violencia e igualdad; la Plataforma de Acci1n de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, en la cual los Estados se comprometen a *1alentar a los hombres a que participen plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad*13 (ONU, 1996, p. 4); la Divisi1n para el Avance de la Mujer de las Naciones Unidas, que se celebr1 en Brasilia en el a1o 2003, donde por primera vez se discuti1 a escala intergubernamental la cuesti1n del papel que desempe1an los varones en el fomento de la igualdad de g1nero; entre otras reuniones y recomendaciones la Organizaci1n de Naciones Unidas (ONU) realiz1 para llamar la atenci1n sobre el tema en diversas ocasiones a trav1s de su Fondo de Poblaci1n, su Programa para el Desarrollo o la UNESCO (Vaccher, 2021).

Tales disposiciones, orientaron el marco normativo que regula la materia de la violencia de g1nero en el 1mbito jur1dico argentino, el cual reconoce el paradigma de derechos humanos y el enfoque de g1nero.

Es posible destacar, concretamente, las siguientes normativas:

- Ley Nacional Nº24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar (1994).³
- Ley Nacional Nº26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009) y modificación: Ley Nacional Nº27.533 (2019) y Ley Nacional Nº27.501 (2019), Ley Nº27.610 (2021).⁴
- Ley Nacional Nº26.944 de Código Civil y Comercial de la Nación (2015).⁵
- Ley 26.791, la cual incorpora al Código Penal el femicidio como agravante de la figura del Art. 80 de homicidio, con lo cual se elimina la posibilidad de incorporar atenuantes como la emoción violenta (2018).
- Ley Nacional Nº27.452 Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, conocida como Ley Brisa (2018).⁶
- Ley Nacional Nº27.499 Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, conocida como Ley Micaela (2019).⁷

³ Según Vaccher (2021) esta norma está estrictamente ceñida al ámbito doméstico y no hace alusión al género de las principales personas que se encuentran en esa situación, ya que el foco en lo doméstico y/o familiar de las políticas estatales sobre violencia de género fue el más frecuente en las legislaciones de la década de los noventa. *«En ellas, se releva la violencia que acontece en el hogar, enmarcada desde la familia heteronormada»* (p.13).

⁴ Lo novedoso de esta normativa es que introduce la discusión por el ejercicio de la violencia política y la violencia en espacios públicos o acoso callejero (Vaccher, 2021). Además, entre sus modificatorias, se encuentra la Ley Nacional Nº27.533 (2019), cuyo objeto de la presente ley es visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres; la Ley Nacional Nº27.501 (2019) que modifica algunos artículos de la norma originaria, vinculada al tratamiento de la problemática en sentido integral y la Ley Nº27.610 (2021) de Interrupción Voluntaria del embarazo.

⁵ Se destacan entre sus preceptos el establecimiento de la privación de la responsabilidad parental al progenitor condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género.

⁶ Instauración un régimen de reparación económica para los hijos e hijas de víctimas de femicidios. Como corolario del marco normativo argentino en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias por motivos de género.

⁷ La Ley Micaela viene a fortalecer la transversalización de la perspectiva de género, estableciéndose como obligatoria para todas las personas que se desempeñan en la función pública en los tres poderes del Estado y en todas las jerarquías. Al tiempo en que van visibilizándose otros ámbitos en el continuum de las violencias contra las mujeres.

La Ley Nacional N.º 26.485 establece una definición normativa de la violencia hacia las mujeres, describe sus tipologías y modalidades. El Artículo 4º expresa que se entiende por violencia contra las mujeres:

es toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Por su parte, el Artículo 5º plantea que *óquedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica*. Y, por último, el Artículo 6º refiere: *óse entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática*.

La mencionada normativa, asimismo establece responsabilidades y acciones concretas tanto para el Estado como para la sociedad en su conjunto, planteando líneas de trabajo preventivo y desde un abordaje multidisciplinar. Otro aspecto a destacar es que incorpora la necesidad de realizar acciones de intervención con los varones que ejercen violencia, mediante programas y

dispositivos psicosocioeducativos, acción de importancia fundamental en el abordaje integral de la problemática.⁸

Finalmente, es de mencionar, que conforme reformas sancionadas con posterioridad, se han receptado normativamente otras tipologías de violencias contra la mujer; tales como la Ley N°27.501 del año 2019, que modifica la Ley N°26.48 en su Artículo 6° e incorpora el inciso g, que recepta acoso callejero como modalidad de violencia contra la mujer en el espacio público; la Ley 27.533, que en su Artículo 2° adiciona a la definición de violencia contra las mujeres aquella que afecta la participación política; la Ley N°27.499, denominada "Ley Micaela", impulsa la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado; el Decreto 123/2021 que crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del Programa Interinstitucional de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género; la Ley 27.736, denominada "Ley Olimpia" incorpora como modalidad la violencia contra mujeres en entornos digitales, modificando también la Ley 26.485 de Protección Integral; entre otros instrumentos legales de fundamental interés.

3. Feminismos, interpelación estatal y políticas públicas

Entendiendo que los aportes teóricos antes descriptos forman parte de las discusiones, interpelaciones y elementos discursivos de las diferentes demandas de organizaciones, grupos y agentes de la sociedad civil que buscan interpelar las estructuras institucionales de los Estados; en este apartado se propone destacar la acción del movimiento feminista en el fomento de políticas

⁸ El Artículo 10° hace mención a los ágresores, solicitando la creación de servicios integrales de asistencia para las personas que ejercen violencia, a la vez que el punto 7 plantea la existencia de programas de reeducación destinados a los mismos.

públicas vinculadas a la prevención y erradicación de la violencia de género. Se procederá, igualmente, a describir los graduales impulsos sociales que hicieron posible la experiencia nacional del movimiento social feminista “Ni una Menos” y se hará referencia a una especial política pública impulsada por el que fuera el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación: el Plan Nacional de Acción Plan Nacional de Acción contra la Violencia por Motivos de Género, ediciones 2020-2022 y 2022-2024; los cuales institucionalizaron en el ámbito político público nacional un definido marco orientativo para instrumentar los dispositivos de intervención que integran a varones que han ejercido violencia doméstica.

3.1 Feminismos y el movimiento “Ni Una Menos”

Ya desde la década del 60 y 70, diferentes perspectivas teóricas de los movimientos feministas empezaron a ganar presencia en el ámbito académico norteamericano y europeo, fomentando así la consolidación teórica de los estudios de género. En esos años, la tematización de cuestiones tradicionalmente ligadas a aspectos de la esfera privada, empezaron a adquirir centralidad en las luchas feministas, lo cual se vio plasmado en el lema *“lo personal es político”*. Posteriormente, durante los años 80 crecieron las presiones de estos movimientos hacia sus respectivos gobiernos para el desarrollo de leyes y entidades encargadas del tratamiento de la violencia de género, de modo que esta preocupación estuvo cada vez más presente en la agenda de las instituciones nacionales e internacionales (Cabral y Acacio, 2016). Tales iniciativas redundaron en el reconocimiento de la centralidad del rol del Estado en la promoción de condiciones más equitativas entre hombres y mujeres (Contini, 2013).

La consideración primordial del fenómeno de la violencia de género en la agenda política de los organismos internacionales, significó una sustancial presión de carácter normativo para los

países miembros en orden a la inclusión en sus respectivos ordenamientos político-jurídicos. Tal como describe Martínez (2008), en la Argentina esto coincide con el proceso de recuperación democrática y la demanda por la reivindicación de los derechos humanos. En tal contexto, en las décadas posteriores las organizaciones sociales y políticas de mujeres cobraron mayor fuerza y la violencia de género como problemática ganó lugar cada vez más en la agenda pública nacional.

Sin embargo, hacia el año 2015, todavía casos resonantes de femicidios y violencia patriarcal de distinto orden no cesaban de producirse, sumado a la fuerza que iban ganando en los medios de comunicación no hegemónicos diferentes contradiscursos que cuestionaban el tratamiento realizado por los medios masivos de comunicación tradicionales sobre la violencia masculina, hicieron posible la construcción gradual y cada vez más sólida de una particular consigna social que repudiaba fuertemente a los asesinatos de mujeres. Canalizando movilizaciones masivas, pusieron en evidencia, desde una perspectiva de género, las consecuencias del orden machista y patriarcal como problemática pública (Cabral y Acacio, 2016).

En este aberrante contexto, fue el día 17 de marzo de 2015 cuando se encontró en una bolsa de arpillera a la vera de una ruta el cuerpo de Daiana García, una joven de 19 años que era intensamente buscada luego de que asistiera engañada a presunta entrevista de trabajo en el barrio porteño de Palermo. Al siguiente día, un grupo de escritoras y escritores, artistas, periodistas, académicos y académicas convocaron a una maratón de lectura bajo la consigna *“Ni Una Menos* contra el femicidio” en la plaza Spivacow de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *“La frase ‘Ni Una Menos’ se atribuye originalmente a Susana Chaves, poeta y activista mexicana que denunció los feminicidios en Ciudad Juárez que en 1995 dijo: ‘Ni una menos, ni una muerta más’”* (Piccone, 2020, p. 12).

Posteriormente, a raíz del femicidio de Chiara P´ez -una adolescente de 14 a,os, embarazada, que resid´a en localidad de Rufino, provincia de Santa Fe, brutalmente asesinada por su pareja durante el 3 de junio de 2015-, y siendo su cuerpo encontrado el 10 de mayo de ese mismo a, o; se producir´ un quiebre pol´tico y social que dar´ origen a la primera marcha masiva convocada en distintos puntos del pa´s y marcando definitivamente en el ideario colectivo la consigna de ´Ni una menos´.⁹

Desde el 2015, las marchas movilizaron a miles de mujeres por una lucha incesante por aquellas que ya no est´n. Tales consideraciones fueron retomadas por organizaciones no gubernamentales, asociaciones de los familiares y v´ctimas de la violencia de g´nero y sectores que, en el corto per´odo de tiempo, lograron atravesar las fronteras de las redes sociales, instal´ndose en los medios tradicionales de comunicaci´n. La movilizaci´n implic´ demandas que se dirigieron tanto hacia el accionar del Estado en todos sus niveles, como hacia la sociedad civil, con el objetivo de generar un cambio profundamente cultural orientado a la erradicaci´n gradual de la violencia patriarcal (Cabral y Acacio, 2016).

Se demand´ la necesidad de perfeccionar los instrumentos existentes para combatir la problem´tica, en articulaci´n con las organizaciones de mujeres, feministas, organizaciones no gubernamentales y activistas.¹⁰ Se exigi´ la implementaci´n en su totalidad de la Ley de Protecci´n

⁹ El documento oficial le´do en el d´a de dicha movilizaci´n, expresaba un destinatario plural y amplio: ´El problema es de todos y de todas. La soluci´n hay que construirla en conjunto. Necesitamos sumar compromisos para cambiar una cultura que tiende a pensar a la mujer como objeto de consumo y descarte y no como una persona aut´noma´ (Ni Una Menos, 2015). Sin embargo, subrayaba que quienes tendr´an mayores responsabilidades en este continuum de violencia eran el Estado y sus agentes, instituci´n a la que se exigi´ una respuesta m´ltiple desde los tres poderes y en sus diferentes niveles de gobierno.

¹⁰ Se puede ultimar por todo lo descripto, que la identificaci´n, denuncia, categorizaci´n, elaboraci´n conceptual y discursiva, sistematizaci´n estad´stica y construcci´n de fundamentos te´ricos argumentales desplegados por las y los exponentes, grupos y organizaciones inscriptas en el movimiento social feminista de car´cter local, constituye un elemento esencial en la reconstrucci´n de la historicidad y las disputas en torno a la violencia de g´nero como un problema social en el ´mbito nacional (Cefai, 2014).

Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la recopilación y publicación de estadísticas de violencia hacia las mujeres. En el mismo sentido, se reclamó la apertura de oficinas de violencia doméstica, garantías para la protección de las mujeres que sufren violencia, la creación de refugios y hogares de día, así como la incorporación y profundización de la educación sexual integral con perspectiva de género. Posteriormente, se logró la aprobación de la Ley Nº27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), con la obligatoriedad de brindar cobertura integral y gratuita.

El Estado recibió desde entonces parte de las demandas, otras son consignas de tratamiento pendiente. En cualquier caso, resulta evidente el esfuerzo por construir las herramientas institucionales y de gestión necesarias para abordar estos problemas de manera eficaz. Se puede destacar, entre las políticas más recientes, los Planes Nacionales de Acción contra la Violencia por Motivos de Género 2020-2022 y 2022-2024, los cuales integraron aportes relevantes para el abordaje de la problemática en estudio. Tales documentos de política pública, fueron promovidos desde la creación por Decreto 7/2019 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad en diciembre de 2019¹¹, buscando receptar demandas de la sociedad civil desde un abordaje federal, transversal, intersectorial, multiagencial y en conjunto con redes territoriales. Y en los mismos, particularmente, es posible identificar elementos valiosos vinculados a la recepción acciones y medidas para el fomento y construcción de una red de dispositivos que trabajan con varones que ejercen violencias por motivos de género.

¹¹ El Decreto 7/2019 modificó la Ley de Ministerios 22.520, texto ordenado por Decreto Nº438/92 y sus modificatorias.

3.2 Planes Nacionales de Acción contra las violencias por motivos de género: ejemplo de políticas públicas no punitivas referidas a varones que ejercieron violencia contra las parejas

El Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022) para la prevención, asistencia y erradicación de todas las formas de violencia por motivos de género, tenía como objetivo prioritario construir de manera participativa, transversal y federal un instrumento orientativo para el Poder Ejecutivo Nacional en el tratamiento de la problemática de las violencias por motivos de género, responsabilidad que surge de la obligación legal y el compromiso ineludible del Gobierno Nacional.¹²

Los lineamientos esenciales se estructuraron sobre la base de un Programa Nacional de Prevención de las Violencias para diseñar, elaborar y monitorear las políticas públicas nacionales de prevención, asistencia y protección de las violencias por motivos de género, en conjunto con acciones destinadas a acompañar el trabajo desplegado por medios de comunicación, organizaciones, escuelas, a los ámbitos de salud y culturales sobre todas las modalidades de violencia por motivos de género; impulsando políticas en materia protección integral que no recaigan exclusivamente sobre las personas en situación de violencia de género. Consecuentemente, todos los componentes del Plan, acciones y medidas, se diseñaron pensando abordajes integrales e interseccionales, articulando los esfuerzos con las áreas de género de los

¹² En su Prólogo resalta que tal iniciativa constituye un punto de partida que se enmarcan en el reconocimiento de parte del Estado de las desigualdades e injusticias respecto a los géneros, ubicando a la lucha contra el machismo en un lugar prioritario de la agenda de gobierno; esencial para construir las herramientas institucionales y de gestión necesarias para abordar estos problemas de manera seria y eficaz. En ese sentido, particularmente, destaca la larga y tenaz lucha del movimiento de mujeres y feministas en la Argentina en articulación con la estructura de gobierno para hacer posible las orientaciones propuestas por el Artículo 9º de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales: obligación de elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

municipios, provincias, sociedad civil e individuos que acompañan a las personas en situación de violencia por motivo de género, conforme el paradigma de la perspectiva de género y de acuerdo a un enfoque de derechos humanos.

En el Anexo del referido documento, establece la necesidad de *Desarrollar herramientas para la promoción de la construcción de vínculos responsables diversos y masculinidades* (s.p) por medio de capacitaciones sobre vínculos responsables y masculinidades; así como la construcción de una red de dispositivos que trabajan con varones que ejercen violencias por motivos de género. Sobre esta última política, se describe como principal organismo responsable al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; siendo los organismos asociados el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social. Como actores asociados de la sociedad civil: las organizaciones sociales, comunitarias, de mujeres y personas LGBTI+.

Posteriormente, el Programa Nacional de Acción contra la Violencia por Motivos de Género, Más Estado, Menos Violencia, 2022-2024 (Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad Argentina, 2022), siguiendo los lineamientos de su predecesor, se diseñó con el principal objetivo de construir los consensos transversales necesarios para que todas las acciones que se enunciaron se puedan convertir en políticas de Estado sostenibles en el tiempo. Se destaca, al igual que el anterior Plan, la inserción de políticas vinculadas al trabajo con varones que ejercen violencia de género, la cual se puede consultar en el Anexo del documento oficial, titulado *Marco Lógico*, en su Objetivo N°3: *Políticas para la promoción de las masculinidades sin violencia*, la Acción N° 23: *Fortalecer la conformación de espacios grupales que trabajen con varones*, por medio de Dispositivos grupales que trabajen con varones. Dicha política queda a cargo del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad en conjunto con Gobiernos provinciales y locales.

4. Dispositivos para prevenir y erradicar la violencia de género orientados a varones y el significativo aporte de la Red de Equipos de Trabajo y Estudios en Masculinidades

Tal como se expresó con anterioridad, la violencia por razones de género representa una problemática social que requiere la atención del Estado a través de políticas públicas integrales. En este sentido, si bien los marcos normativos y los mecanismos institucionales de género permitieron el desarrollo a nivel local de políticas públicas, proyectos y programas que, con distintos alcances y enfoques, pretenden abordar la problemática, el desarrollo es dispar ya que la sola inclusión de las mujeres como beneficiarias de las políticas públicas no es suficiente para alcanzar la igualdad real en el ejercicio de los derechos (García Lucero, 2018). De allí que se vuelve significativo generar espacios para trabajar con varones desde un enfoque de derechos y de género que incluya un paradigma de la salud no patologizante y alineado a la responsabilidad de los propios actos en sentido no punitivo, en tanto el abordaje punitivo ha sido el principal a la hora de abordar la responsabilización de los varones en estas situaciones (Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA, 2021). Es decir, resulta imperioso garantizar servicios públicos de atención para el reconocimiento, la transformación y la reparación de las prácticas violentas, en tanto desafío para la erradicación de las violencias por razones de género y previniendo la revictimización y reincidencia.

Sobre este aspecto, Menjivar (2012) describe que los primeros programas de intervención con hombres que maltrataban a sus parejas se crearon en Estados Unidos a finales de los años 70, una vez que el movimiento feminista visibilizó la violencia contra las mujeres como un problema social. Alrededor del mundo, existen numerosos países que trabajan esta problemática, tales como España, Costa Rica y Chile (Medina Maldonado, Parada Cores, Medina Maldonado, 2014). Sin

embargo, en Argentina el abordaje para varones que llevan a cabo conductas violentas es reciente, observándose la implementación efectiva de programas en el territorio hace poco más de una década (García Lucero, 2018).

García Lucero (2018) señala que, en un primer momento, la legislación, las instituciones y las políticas estaban enfocadas primordialmente en la protección de las víctimas y en la sanción a los agresores. Y, en un primer momento, parte de los movimientos feministas se opusieron en un principio a la implementación de este tipo de programas destinados a varones que ejercieron violencia contra sus parejas mujeres; con base en argumentos de ineficacia, individualización de un problema social y en la desviación de fondos que podrían ser destinados a las víctimas. Sin embargo, desde la primera década del siglo XXI, la discusión parece haber mutado, permitiendo desplegar el debate en torno a cómo estos programas podrían evitar el agravamiento del problema.

Específicamente, estos programas están diseñados para abordar las causas subyacentes de la violencia y fomentar la responsabilidad y el cambio de comportamiento de los agresores. Generalmente, se trabaja en estrecha colaboración con las instituciones y organizaciones que se dedican a la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, a los fines de garantizar una respuesta relativamente integral y coordinada. La intervención, tiende a desplegarse mediante dispositivos grupales que propician la confrontación del varón con su sistema de creencias, con el propósito de tensionar, reflexionar y poner en palabras los mandatos tradicionales de género; comprendiendo que: *ólo invisible no es lo oculto, sino lo denegado, lo interdicto a ser visto* (Giberti y Fernández, 1989, p. 144).¹³

¹³ Según el Ministerio de Mujeres, Política de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires (2019), es necesario proponer modelos psico-socio-educativos que puedan reflexionar dialécticamente sobre cada aspecto de la violencia de género en su complejidad y en sus diferentes dimensiones: culturales, legales, familiares, sociales e individuales; sentando las bases para trabajar con los varones que ejercen violencia de género en sus ámbitos emocionales, relacionales y afectivos, desde un enfoque de la salud no patologizante.

En la provincia de Córdoba, existen programas de acompañamiento a hombres que ejercen violencia hacia sus parejas, cuyo objetivo es que quienes pasan por el programa puedan revisar sus creencias y prácticas sobre la manera de ejercer su masculinidad. Por un lado, el Centro Integral de Varones de la Ciudad de Córdoba, el cual comenzó a funcionar en el marco del proceso de creación del Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia en el año 2016, en donde intervienen diferentes profesionales de distintas disciplinas del campo de la Psicología, Psiquiatría, Trabajo Social y Derecho. El modelo de trabajo del CIV de Córdoba se basa en el propuesto por Garda Salas y Bolaños Ceballos (2012), el cual amoldaron a sus necesidades institucionales y que posee una estructura de trabajo que dura cuatro meses, basado en un encuentro semanal. Es de destacar que la entidad nunca tomó como referencia el modelo de trabajo propuesto por RETEM.

Por otro lado, existen dos Punto Mujer de las localidades de Cosquín y La Falda, de carácter municipal, los cuales cuentan con Programas de Acompañamiento a hombres que ejercen violencia de género y se encuentran vigentes desde hace siete años. Los programas se encuentran a cargo de un profesional Licenciado en Psicología, perteneciente a la red RETEM. Allí, articulan su acción con los Juzgados de competencia territorial local, a través de la solicitud de intervención y derivación para hombres de la zona. Los destinatarios pueden llegar de manera voluntaria, pero el 95% de los casos llegan a través de una derivación impulsada por el Poder Judicial de Córdoba, según el establecimiento de una determinada medida cautelar dispuesta en aplicación de los preceptos normativos dispuestos por la Ley Provincial N° 9.283 de Violencia Familiar y la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Es dable aclarar que el trabajo que tal espacio despliega no consiste en un tratamiento psicológico, sino que se manifiesta como un acompañamiento a los varones que ejercen violencia,

el cual se extiende por un período mínimo de 9 o 12 meses, siendo esta última opción el abordaje temporal ideal. No obstante, por diversas situaciones, frecuentemente resulta difícil avanzar hacia el cumplimiento de tales plazos, en reiteradas ocasiones por la expresión evidentes resistencias por parte del varón, ya sea por falta de exigencia por parte de la justicia, de los abogados que los representan u otras cuestiones. En tanto, los varones que pueden sostener esos plazos, genuinamente logran dar cuenta de los beneficios del proceso para ellos.

Como se puede observar, estas pocas experiencias constituyen los concretos espacios de intervención que trabajan con hombres a nivel provincial. La puesta en marcha de programas con enfoque en la equidad y que abordan diversas áreas tales como la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, entre otros; siguen siendo fundamentales para promover la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades a través de acciones concretas.

4.1 El aporte de la Red de Equipos de Trabajo y Estudios en Masculinidades para el abordaje de situaciones de violencia de género.

En nuestro país es posible destacar el valioso aporte que viene realizando la organización Red de Equipos de Trabajo y Estudios en Masculinidades (en adelante RETEM). Tal entidad, trabaja brindando asistencia específica a entidades públicas y privadas de carácter local e internacional, mediante el asesoramiento a profesionales e instituciones en el abordaje de situaciones de violencia de género en diversos ámbitos; acompañando el trabajo mediante el dictado de talleres, cursos, capacitaciones a asociaciones civiles, organismos gubernamentales, universidades, escuelas, hospitales, sindicatos, empresas, iglesias, entre otros; y realizando la supervisión de diferentes equipos de trabajo que promuevan un modelo integral multidimensional de intervención con varones que ejercen violencia de género (RETEM, 2024).

RETEM se form¹ en el a, o 2011. Su objetivo fundamental, desde entonces, es modificar las ense,anzas que brinda el patriarcado por medio de un modelo integral; abordando multidimensionalmente la constituci¹n de pensamientos, sentimientos, conductas e interacciones de varones que ejercieron violencia en sus v'nculos de pareja; aplicado por profesionales altamente capacitados desde un enfoque transdisciplinario, mediante dispositivos grupales psico-socio-educativos. En palabras de la Lic. Mar'ía del Carmen Umpiºrrez (2021), miembro fundadora de RETEM:

El trabajo grupal con los HEVG [Hombres que Ejercen Violencia de Gºnero] busca que puedan repensar su historia de vida, la manera en que se han construido, interpelando sus acciones que distan bastante de sus proyectos, reconociendo la realidad que viven y hacen vivir a quienes dicen amar. Trabajar con grupos, es lo aconsejable con estos varones (ë) Para eso, hay que desarmar los mitos y los roles que desde lo macro nos han impuesto y facilitar herramientas para que cada uno pueda rearmar sus v'nculos de manera m's saludable para ºl y su entorno. Se trabaja para que el var¹n comience a visualizar al otro y otra como una persona con derechos, con pensamiento propio, con legitimidad en que puede querer o desear algo diferente (p. 4).

Se propone, en suma, abordar una intervenci¹n que incluya a los varones que ejercen violencia de gºnero, interpelando las propias pr'cticas a partir del desarme de modelos patriarcales de relaci¹n, poniendo en cuesti¹n nociones tales como los mandatos culturales, los estereotipos de gºnero, su formaci¹n masculina, el significado de obediencia, autoridad, ser el hombre del hogar, modos abusivos de poder, entre otros (Umpiºrrez, 2021). Se trabaja en los grupos para que dejen de externalizar la culpa y de minimizar sus hechos, en orientaci¹n a la responsabilizaci¹n de sus actos. Se busca que los varones logren diferenciar autoridad de violencia y que puedan adquirir en

el grupo herramientas educativas para enseñar y limitar. *“También hay que correrlos del lugar de víctimas en el que suelen colocarse, argumentando la exageración de las mujeres, salir de la queja y buscar la implicancia de sus actos”* (Umpiérrez, 2021, p. 6).¹⁴

Los grupos psicosocioeducativos se basan en el modelo ecológico, el cual permite reflexionar dialécticamente desde lo general a lo individual, analizando cada aspecto de la violencia de género en su complejidad y en sus diferentes dimensiones: culturales, legales, familiares, sociales e individuales.¹⁵ Es un modelo con un abordaje integrador, que contempla el impacto que tuvo y tiene en el varón la cultura o culturas en las que vive o vivió, las instituciones sociales por las cuales transita o transitó, la familia de origen en la que nació y se desarrolló, y la particularidad individual de cada varón con su capacidad: cognitiva, vincular, perceptiva, afectiva, empática, comunicacional, asertiva, lingüística, auto perceptiva y auto valorativa, que dieron origen y conformaron tal subjetividad. Por ello, el centro del modelo psico-socio-educativo permite trabajar con los varones que ejercen violencia de género en sus ámbitos relacionales afectivos, no desde la enfermedad, sino desde la salud (Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA, 2021).

¹⁴ Entre otros aspectos, se significa la demanda por generar espacios para trabajar con varones, desde un enfoque de derechos y de género donde se garanticen servicios públicos de atención para el reconocimiento, la transformación y la reparación de las prácticas violentas, en tanto desafío para la efectiva erradicación de las violencias por razones de género, previniendo la revictimización y la reincidencia.

¹⁵ El análisis retoma los niveles propuestos por Belsky (1993), adaptados por RETEM conforme la siguiente estructura: a) un nivel de macrosistema; b) un nivel exosistema; c) el nivel mesosistema; d) un nivel microsistema; e) el nivel ontosistema. El nivel macrosistema está representado por las culturas en las que una persona transitó durante su desarrollo vital y en el nivel de adhesión al patriarcado que la cultura sustenta. A su vez se articula con las relaciones sociales y el modo de producción de dicho modelo social, condicionando la subjetividad patriarcal de cada varón. El exosistema, por su parte, está dado por la interacción que cada varón tiene con las instituciones sociales, ya sea educativas, religiosas, militares, medios de comunicación, partidos políticos u otras. En el mesosistema se exploran los contextos comunitarios en donde interactúan los individuos y las familias, así como las relaciones sociales que se establecen en los vecindarios, el barrio, los ambientes escolares y laborales más próximos. Seguidamente, el microsistema está representado por la interacción de cada individuo con lo que se denomina socialización primaria, es decir, conformado principalmente por el grupo familiar de origen. Finalmente, se aborda el ontosistema o historia personal, el cual está integrado por cuatro dimensiones: la cognitiva, la conductual, la psicodinámica y la interaccional.

Como expone Umpiérrez (2021), entendiendo que el *óaprendizaje masculino implica el formarse en ser competitivo, fuerte, violento, impositivo, macho, homofóbico* (p. 5), esta construcción tiene dos pilares fundamentales; el hiperdesarrollo del yo exterior -que tiende a hacer, lograr, actuar-, y la represión de la esfera emocional. Respecto a esta última, se manifiesta como una imposibilidad de descifrar o hablar sobre las propias emociones, de modo que el varón se sienta inhóbil para reconocer las propias y mucho más en el reconocimiento de las emociones de los otros. Recordemos el peso significativo que adquieren desde temprana edad los mandatos de masculinidad hegemónica; las restricciones de las emociones; la no resolución de conflictos por medio de la palabra; entre otros factores, constituyen elementos que permiten comprender los diversos condicionantes, límites y dificultades implicados en el proceso de socialización de varones victimarios y el despliegue de prácticas de maltrato.

De esta manera, los grupos de psicoeducación para varones que ejercen o ejercieron violencia en sus relaciones de pareja son una herramienta imprescindible si se quiere influir en la violencia contra las mujeres, ya que tienen un rol fundamental en la prevención de la problemática. En donde a través de estrategias no punitivas y lejos de no responsabilizar a los hombres, dichos espacios pretenden que los varones encuentren un lugar de reflexión compartida, de reconocimiento y transformación de las prácticas violentas, para así poder expresar e intercambiar sus experiencias personales y emociones, las cuales están vinculadas a la vulnerabilidad percibida como feminizante.

REFLEXIONES FINALES

A lo largo de este trabajo final integrador, se pretendi¹ identificar los aportes te¹ ricos que sirven de fundamento a los dispositivos grupales psicosocioeducativos para varones que han ejercido violencia en la pareja en nuestro pa¹s, en tanto herramienta de prevenci¹n de la violencia contra las mujeres en el ¹mbito dom^ostico. El abordaje preventivo y de tratamiento integral desplegado mediante dispositivos que trabajan directamente con los varones que ejercen violencia contra las mujeres se entrama en las propuestas te¹ ricas de autores que estudian la estrecha relaci¹n entre la masculinidad hegem¹ nica, los mandatos de masculinidad en la gesti¹n de emociones y relaciones vinculares, as¹ como la puesta en cuesti¹n de la resistencia de los varones a expresar vulnerabilidad.

En este orden, a medida que se avanz¹ en el an¹lisis descriptivo, se pudo identificar la experiencia de RETEM que propone un programa que busca prevenir y tratar la violencia de g^onero mediante la espec¹fica intervenci¹n con varones que ejercen violencia de g^onero. Particularmente, se identific¹ que este programa est¹ dise¹ado para abordar las causas subyacentes de la violencia, fomentando la responsabilidad y el cambio de comportamiento de los varones victimarios; en el marco de un enfoque de g^onero y desde una perspectiva no patologizante. Trabaja, asimismo, en estrecha colaboraci¹n con instituciones y organizaciones, con el objetivo de ofrecer una respuesta integral y coordinada; desde un abordaje no punitivo y multidimensional.

As¹ pues, tal dispositivo grupal propicia que los varones puedan repensar su historia de vida, que comience a visualizar al otro y otra como una persona con derechos, con pensamiento propio, con legitimidad en que puede querer o desear algo diferente, la confrontaci¹n con su sistema de creencias, a los fines de tensionar, reflexionar y poner en palabras ciertos mandatos de masculinidad asociados a una determinada concepci¹n hegem¹ nica de la masculinidad. Asimismo,

aborda la relación entre masculinidad y emociones, las cuales lejos de ser innatas o meros procesos fisiológicos, competen a la educación desde la infancia temprana y se adquieren según las modalidades particulares de la socialización del individuo; circunstancia que responde a procesos sociales dispares según el género de pertenencia (De Stefano Barbero, 2022). Por ello, tales dispositivos se constituyen sobre la base de los fundamentos normativos que representan un giro en la concepción del ejercicio de la violencia masculina, desde una perspectiva amplia, integral y transdisciplinar, trascendiendo las relaciones de lo doméstico y/o familiar conforme la naturaleza patriarcal de las relaciones interpersonales y el carácter desigualdad del poder entre hombres y mujeres.

En cuanto a los dispositivos de la provincia de Córdoba, son experiencias a nivel local que intervienen en un área focal de la violencia ejercida contra mujeres y niñas, la violencia familiar y doméstica. Es por ello que se insta a seguir repensando constantemente los espacios y estrategias para el abordaje de varones que ejercen violencia, reconociendo que es necesario abordar la problemática a través de un sistema de red, trabajando de manera integral y coordinada. Asimismo, a través del recorrido realizado en este TFI, surge la necesidad de fomentar, difundir e instalar iniciativas de esta índole, es decir, espacios de atención públicos que trabajen sobre masculinidades en más zonas de la provincia de Córdoba, ya que es necesario acercar el trabajo a la comunidad, la cual no llega a tener acceso, por distancias u otros factores, a los concretos lugares que intervienen específicamente en el trabajo con hombres que ejercen o ejercieron violencia.

Respecto al Centro Integral de Varones de la ciudad de Córdoba, cuenta con un equipo interdisciplinario y resulta productivo, ya que permite abordar la tarea de manera integral, favoreciendo la transdisciplinariedad. Mientras que en La Falda y Cosquín cuentan con un solo profesional que sostiene dicha política pública. De manera que hace pensar la necesidad de equipos

interdisciplinarios que están interesados en la materia frente al trabajo con grupos. Para esto, es necesario considerar la posibilidad de realizar capacitaciones profesionales, prácticas y experiencias de trabajo, para así poder difundir y conocer los espacios de trabajo con varones. Además, uno de los mayores responsables de la situación que sufren las mujeres es el Estado, ya que la ley 26.485 lo compromete como responsable de la creación de políticas públicas que garanticen abordajes de tipo integrales.

Por tal motivo, sería esencial que el Estado (municipal, provincial o nacional) se comprometa en brindar capacitaciones y proporcione recursos humanos competentes para un apropiado desarrollo del trabajo. Por último, resulta valioso hacer extensivo el trabajo con masculinidades hacia distintas instituciones, por ejemplo, a universidades nacionales para que los futuros profesionales comiencen a problematizar la temática. Privilegiar la mirada de otras personas, puede ser de gran valor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anzorena, C. (2008). Estado y división sexual del trabajo: las relaciones de género en las nuevas condiciones del mercado laboral. *Revista SciELO*, v13(41).
- Azpiazu Carballo, Jokin (2017): *Masculinidades y feminismos*, Barcelona, Virus.
- Bonino Mºndez, L. (1996). *Micromachismos: la violencia invisible en la pareja*. Primeras Jornadas de género en la sociedad actual. Valencia: Generalitat Valenciana, 25-45. Madrid.
- Cabral, P. y Acacio, J. A. (2016). La violencia de género como problema público. Las movilizaciones por *óNi una menos* en la Argentina. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. *Revista Questión*. ISSN: 1669-6581. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/85429>.
- Cefai, D. (2014), *óInvestigar los problemas públicos: con y más allá de Joseph Gusfield*, en J. Gusfield, *La cultura de los problemas públicos*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Chiodi, A., Fabbri, L., & Sánchez, A. (2019). *Varones y masculinidad(es). Herramientas pedagógicas para facilitar talleres con adolescentes y jóvenes*. Ciudad de Buenos Aires: Laboratorio de Prácticas e Investigaciones Sociales. Organización de las Naciones Unidas. Unión Europea. Iniciativa Sportlight Argentina.
- Contini, V. E. (2013). *Femicidio: una forma de extrema violencia contra la mujer*. SAIJ, Sistema Argentino de Información Jurídica.
- De Stefano Barbero, M. (2022). Por qué la vulnerabilidad importa: La relación entre masculinidad, emociones y vulnerabilidad en el ejercicio de violencia contra las mujeres en la pareja.
- García Lucero, C. (2018). Centro para varones que ejercen violencia: La experiencia en Córdoba. *Revista Sistemas Judiciales*, (22), 37-44.

- Garda Salas, R. y Bolaños Ceballos, F. (2012). Camino Hacia la Equidad. Programa Multidimensional y Multicomponente para Detener la Violencia de Género de los hombres en las Familias. Fondo Proequidad. México.
- Giberti E. y Fernández A. M. (1989) (Comp.) La mujer y la violencia invisible. Ed. Sudamericana. Fundación Banco Patricios. Buenos Aires.
- Hendel, L (2017). Violencia de género: Las mentiras del patriarcado, Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Paidós.
- Kimmel, M. (1997). Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina. Masculinidad/es. Poder y crisis, 24, 49-63. Estados Unidos.
- Lagarde, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. Recuperado en <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/handle/123456789/9>
- López, M. P. (2018). Duelo, desobediencia y deseo. Revista Institucional de la defensa pública.
- Maggi, M. (2021). Modelo del Cambio de Prochaska: ¿Cómo cambian las personas? Habilidades para el cambio. Disponible para consulta en: <https://habilidadesparaelcambio.com.ar/modelo-del-cambio-de-prochaska-como-cambian-las-personas/#:~:text=Prochaska>
- Maggio, L. (2024). Licenciado en Psicología, miembro del Programa de Acompañamiento a hombres que ejercen violencia de género, La Falda, Córdoba. Entrevista 15 de Junio del 2024.
- Martínez, S. (2008). Violencia de Género como Objeto de Políticas Públicas en Argentina y en Misiones. Sociedade em Debate, V14, N2.

- Medina Maldonado, V. E., Parada Cores, G. y Medina Maldonado, R. (2014). Un análisis sobre programas de intervención con hombres que ejercen violencia de género. *Enfermería Global. Revista electrónica trimestral de Enfermería*, 13(35), 240-244. Ecuador.
- Medina, G. (2018). Juzgar con perspectiva de género ¿Por qué juzgar con perspectiva de género? Y ¿Cómo juzgar con perspectiva de género? En *Pensamiento Civil*. Obtenido de <https://pensamientocivil.com.ar/system/files/2018/09/Doctrina3804.pdf>
- Menjívar, M. (Ed.). (2012). ¿Hacia masculinidades transfugas?: políticas públicas y experiencias de trabajo sobre masculinidad en Iberoamérica. FLACSO Costa Rica, Sede Académica, Costa Rica.
- Miller, W. R., & Rollnick, S. (2015). *La entrevista motivacional: Ayudar a las personas a cambiar*. Grupo Planeta (GBS).
- Ministerio de Mujeres, Política de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. (2019). *Guía de orientaciones básicas para la prevención de las violencias por razones de género*. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en colab. con RETEM. Iniciativa Spotlight, alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas.
- Molina, S. (2020). ¿Cómo se trabaja en Córdoba con varones violentos en medio del aislamiento social. *Tólam digital*. Entrevista a Claudia Martínez, ministra de la Mujer de Córdoba. <https://www.telam.com.ar/notas/202004/446949-varones-violencia-domestica-coronavirus-aislamiento.html>
- Mussa, V. (17 de marzo de 2015). Hallan asesinada a Daiana, la chica desaparecida en Palermo. *Diario La Nación*. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/hallan-asesinada-a-daiana-la-chicadesaparecida-en-palermo-nid1776741>

Ni Una Menos. (2015). Primer manifiesto. En Colectivo Ni Una Menos Amistad política + inteligencia colectiva. Documentos y manifiestos 2015/2018 (11-16). Ni Una Menos.

ONU-Mujeres: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2013). ONU-Mujeres: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Recuperado de: <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/07/onu-mujeres-entidad-de-las-naciones-unidas-para-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>

Organización de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>.

Pacheco León, (2009). Entrevista Motivacional de William Miller y Stephen Rollnick. Centro para el Desarrollo de la Psicoterapia Estratégica Breve. Ps. Mario Pacheco León Supervisor Clínico Acreditado. Disponible para consulta en: <http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/Entrevista%20Motivacional.pdf>

Paulucci, L. N. (2023). Experiencia y abordaje del programa socioeducativo para hombres ejercen violencia en la ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires. Una mirada preventiva para erradicar la violencia contra las mujeres. (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes. Recuperado de: <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/4035>

Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022). Para la prevención, asistencia y erradicación de todas las formas de violencia por motivos de

gºnero. Ministerio de las Mujeres, Gºneros y Diversidad de la Nacin, Ciudad Autnoma de Buenos Aires, Junio de 2020.

Plan Nacional de Accin contra las violencias por motivos de gºnero (2022-2024). Ms Estado, Menos Violencia. Ministerio de las Mujeres, Gºneros y Diversidad de la Nacin, Ciudad Autnoma de Buenos Aires.

Piccone, M. V. (2020). El Ni Una Menos en el movimiento social feminista de Argentina. Maestra en Ciencia Poltica, Facultad De Ciencias Jurdicas y Sociales, Universidad Nacional de la Plata. Recuperado de: https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/128606/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Rodigou, M., Lpez, C. J., Ceccoli, P., Puche, I. & Aimar, V. (2012). Sentidos en disputa sobre la violencia hacia las mujeres en las polticas pblicas. El caso de la normativa de la provincia de Crdoba, Argentina. Revista Punto Gºnero, (2) (p.119-141).

Seidler, V. (1995). Los hombres heterosexuales y su vida emocional. Debate Feminista, abril, 78-111. <https://bit.ly/39l2kzs> <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.1995.11.1829>

Tortosa, J. M. (2002). Recomendaciones para el estudio de las violencias. Alternativas, N10.

Umpirrez. M. C. (2021). Trabajo Social e intervenciones en violencia masculina. Consejo Profesional Trabajo Social. CABA. Recuperado de: <https://www.trabajo-social.org.ar/wp-content/uploads/09.-Trabajo-Social-e-intervenciones-en-violencia-masculina-.pdf>

Vaccher, E. (2021). Masculinidades (in) estables (Tesis doctoral, Tesis de maestra). Recuperado de: <https://bit.ly/41GZKdl>.

Marco normativo

Constitución de la Nación Argentina. (1994). Ley N° 24.430. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Argentina. Recuperado de:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009). Sancionada: Marzo 11 de 2009. Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009 y mod.: Ley Nacional N° 27.533 y Ley Nacional N° 27.501 (2019).

Ley Nacional N° 26.944 de Código Civil y Comercial de la Nación.

Ley Nacional N° 27.452 Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, conocida como Ley Brisa (2018).

Ley Nacional N° 27.499 Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, conocida como Ley Micaela.

Ley Nacional N° 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar (1994). Sancionada: diciembre 7 de 1994. Promulgada: diciembre 28 de 1994.

Ley N° 23.179. (1985). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Honorable Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <https://bit.ly/3hUUpbW>

Ley N° 24.632. (1996). Convención de Belém do Pará. Honorable Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <https://bit.ly/2L8f8Nz>